



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - N° 13402

Martes 5 de Mayo de 2020

Edición de 12 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - Dto. N° 322- Apruébase Contratación Directa 2-3

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 320 y 321 3-4

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2020 - Res. N° 70 a 73, 77y 78 5-11
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2020 - Res. N° 90 y 91 11-12

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 12

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Apruébase Contratación Directa

**Dto. N° 322/20
Rawson, 23 Abril 2020**

VISTO:

El Expediente N° 0392 - M.D.S.F.M.J. - 2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020 y los Decretos de Necesidad y Urgencia Provinciales N° 232/2020 y N° 273/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud gestiona aprobar la contratación directa con la firma Don León S.A., con domicilio en Vucetich N° 345 de la ciudad de Rawson, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 12.630.000,00), en concepto de adquisición de alimentarios de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que el destino de los bienes es para asistir a personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad con necesidades alimentarias de la Provincia del Chubut, de modo urgente y extraordinario tendiente a sobrellevar la situación epidemiológica en el marco de la declaración de Pandemia Mundial por contagio del virus COVID - 19, con la correlativa emergencia sanitaria declarada a nivel Nacional y Provincial;

Que a fojas 01/02 el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, informa que el monto total estimado para la presente contratación se calculó de acuerdo a los precios de referencia máximos acordados para la provincia del Chubut, consultados en la página web del Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación / Precios Máximos de Referencia;

Que de fojas 13 a 20 obran solicitudes de cotizaciones a distintas firmas comerciales del rubro, de las cuales solo presentó su oferta la firma Don León S.A.;

Que de acuerdo a las constancias adunadas, en la oferta presentada por la firma Don León S.A., se requiere el cincuenta por ciento (50%) de pago anticipado, como modalidad de la contratación;

Que en el marco de lo normado por el artículo 105° de la Ley II N° 76, el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, por medio de la Resolución N° 96-MDFMJ-2020, autoriza al Servicio Administrativo a gestionar la compra en forma directa por urgencia, en el marco del artículo 95° Inciso c) Apartado 5) de la Ley mencionada, con el objeto de adquirir alimentos como se ha referenciado;

Que asimismo, se autoriza al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud al pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) a favor de la firma Don León S.A., exceptuando al adjudicatario de la presentación de garantía por pago anticipado, de acuerdo a lo normado por el artículo 104° de la Ley II N° 76 y el artículo 109° del Decreto Reglamentario N° 777/06;

Que con el devenir de la dinámica de la Pandemia citada y su impacto sobre la salud pública, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento social, preventivo y obligatorio por medio de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020;

Que como consecuencia del aislamiento, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, prohibiéndose desplazamientos en rutas, vías y espacios públicos, entre otras medidas de aislamiento;

Que como primera medida urgente, el Gobierno de la Provincia del Chubut por medio del Decreto N° 239/2020, autorizó a Municipios y Comunas Rurales de toda la Provincia a predestinar fondos aportados para la adquisición de elementos de higiene y de primera necesidad, a fin de afrontar de manera inmediata la emergencia sanitaria por propagación del virus COVID -19;

Que ante la incertidumbre en relación a la evolución de la pandemia de público y notorio, se suscribió el Convenio de colaboración y asistencia económica, entre el Ministerio de Desarrollo Social, Familia Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut y la Secretaría de Articulación de Política Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que la finalidad del instrumento referido es brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y a la necesidad de asistirles en esta situación de emergencia, adquiriendo alimentos y elementos de higiene;

Que ante estas circunstancias excepcionales, en concordancia con las medidas adoptadas en materia de salud y de seguridad, resultó necesario para el Estado Provincial adoptar medidas urgentes a fin de mitigar y menoscabar posibles consecuencias sociales en la población, generando mecanismos de acción diferenciada, a corto y mediano plazo, publicándose el 09 de abril de 2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 273/2020, declarándose la emergencia social y alimentaria en todo el territorio de la Provincia del Chubut, autorizando al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud a dictar disposiciones necesarias en el marco de la emergencia, como asimismo a tramitar, aprobar y contratar la adquisición de bienes, insumos, alimentos, servicios, y todo elemento de primera necesidad, para afrontar el estado de emergencia declarada;

Que en ese contexto de urgencia y de inmediata respuesta ante la necesidad común, se fundamenta la presente compra, asistiendo a la población chubutense en situación nutricional vulnerable en forma inmediata con alimentos básicos;

Que los bienes serán adquiridos con fondos nacionales aportados por el Convenio de colaboración y asistencia económica citado en el décimo primer Considerando, y con fondos provinciales;

Que en virtud de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionadas y el corto plazo acordado por Nación para la ejecución y rendición de los fondos transferidos, el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud acordará con los Municipios y Comunas Rurales, la inmediata distribución de los alimentos en cada localidad;

Que obran las autorizaciones de rigor correspondientes;

Que conforme las razones objetivas, concretas, reales y de verdadera urgencia que motivan la presente compra, resulta razonable y pertinente aprobar la contratación directa de acuerdo a lo normado por el Artículo 95° Inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76;

Que a fojas 25 y 26 obran Compromisos N°1484500 y N°1484492 con Fuente de Financiamiento 441 y Fuente de Financiamiento 503, respectivamente, efectuados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia Mujer y Juventud, garantizando las partidas presupuestarias necesarias para el presente trámite;

Que de acuerdo a las constancias adunadas al Expediente del Visto, la firma Don León S.A., cumple con los requisitos para ser proveedor del Estado en el marco de la Ley II N° 76 y su Decreto Reglamentario N° 777/06;

Que se acredita la vista conferida por el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la Comisión Supervisor, conformada por el Ministro de Economía y Crédito Público, por el Ministro de Gobierno y Justicia y por los Presidentes de cada uno de los Bloques de la Honorable Legislatura, encargada de la revisión de las compras y contrataciones, establecida en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 273/2020;

Que el Artículo 105° de Ley II N° 76 dispone que el Poder Ejecutivo aprobará y rescindirá las contrataciones que excedan el valor equivalente a cien (100) módulos;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación efectuada en forma directa con la firma Don León S.A., CUIT N° 33-63672529-9, representada por su Presidente, señor Javier Alejandro CAMY (DNI N° 22.260.526), con domicilio en Vucetich N° 345 de la ciudad de Rawson, en concepto de adquisición de alimentos de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, con modalidad de pago anticipado del cincuenta por ciento (50%), exceptuando al adjudicatario de la presentación de garantía por pago anticipado, de acuerdo a lo normado por el artículo 104° de la Ley II N° 76 y el artículo 109° del Decreto Reglamentario N° 777/06, con destino a asistir a personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad nutricional y alimentaria de la Provincia del Chubut y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos respectivos del presente Decreto.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la asistencia urgente y extraordinaria se efectúa en el marco de la normativa de emergencia sanitaria nacional y provincial dic-

tada en relación a la declaración de Pandemia Mundial por contagio del virus COVID - 19, para sobrellevar la situación epidemiológica que se tramita por el Expediente N° 0392 -M.D.S.F.M.J. - 2020, y de conformidad a lo normado por el Artículo 95° Inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76 y de acuerdo a los explicitado en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 12.630.000,00), será con cargo a Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud- Programas 1 y 22- Actividad 1 y 5- Inciso 5- Partida Principal 7- Partida Parcial 6- PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) en Fuente de Financiamiento 503 y PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.630.000,00) en Fuente de Financiamiento 441- Ejercicio año 2020.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Departamento de Desarrollo Social, Familia, Mujer Juventud y por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Lic. MARÍA CECILIA TORRES OTAROLA
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

ANEXO I

15.000 Paquetes de azúcar común tipo A x 1.000 grs. Marca Ledesma o similar
15.000 Envases de aceite comestible mezcla x 900 cc. Marca Ideal o similar
30.000 Paquetes de harina de trigo 000 x 1.000 grs. Marca Morixe o similar
15.000 Paquetes de arroz largo fino 00000 x 1.000 grs. Marca Monarca o similar
15.000 Sobres de levadura de cerveza seca x 20 grs., por 2 unidades de 10 grs. Marca Levex
15.000 Envases de fideos de semolados guiseros x 500 grs. Marca Morixe o similar
15.000 Envases de fideos de semolados tallarín x 500 grs. Marca Morixe o similar
30.000 Paquetes de Harina de maíz para preparar polenta x 500 grs. Morixe o similar
45.000 Cajas Puré de tomate en caja x 520 grs. Marca Noel o similar
15.000 Paquete de lecha entera en polvo x 800 grs. Marca Purísima o similar
15.000 Paquetes de Grasa vacuna comestible x 500 grs. Marca Esani o similar

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 320

23-04-20

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos

Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 14, S.A.F. 14- SAF Secretaría de Cultura y en la Jurisdicción 66, S.A.F. 66- SAF Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, de

acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Anexo

Modificación Presupuestaria N° 24777

Compensación Interjurisdiccional - Ejercicio 2020

Gastos: 1.14.014 Secretaría de Cultura

Gastos: 1.66.066 Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura

Partida	Monto
1. Origen: Secretaría de Cultura	
01.00.00.A01.2.5.1.01.1.11 AO: Administracion y Planificacion Estrategica - FinFun: 3.4.4 - C.Eco : 2.1 \$-23.338,00
01.00.00.A01.3.9.1.01.1.11 AO: Administracion y Planificacion Estrategica - FinFun: 3.4.4 - C.Eco : 2.1 \$-91.744,00
01.00.00.A02.3.5.1.01.1.11 AO: Fortalecimiento de las Producciones y Organizaciones - FinFun: 3.4.4 - C.Eco : 2.1 \$-181.100,00
28.00.00.A01.3.5.1.01.1.11 AO: Fortalecimiento y Construccion de Politicas Culturales - FinFun: 3.4.4 - C.Eco : 2.1 \$-61.036,00
32.00.00.A01.2.9.2.01.1.11 AO: Fortalecimiento y Desarrollo de los Valores Artísticos - FinFun: 3.4.4 - C.Eco : 2.1 \$-5.000,00
32.00.00.A01.3.4.9.01.1.11 AO: Fortalecimiento y Desarrollo de los Valores Artísticos - FinFun: 3.4.4 - C.Eco : 2.1 \$-10.000,00
32.00.00.A01.3.9.9.01.1.11 AO: Fortalecimiento y Desarrollo de los Valores Artísticos - FinFun: 3.4.4 - C.Eco : 2.1 \$-489.000,00
33.00.00.A01.5.1.3.01.1.11 AO: Planificación Cultural - FinFun: 3.4.4 - C.Eco : 2.1 \$-7.911.700,00
Total: \$-8.772.918,00
2. Destino: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura	
01.00.00.A02.2.1.1.01.1.11 AO: Fortalecimiento de las Producciones y Organizaciones - FinFun: 3.4.4 - C.Eco : 2.1 \$ 28.338,00
01.00.00.A02.3.1.1.01.1.11 AO: Fortalecimiento de las Producciones y Organizaciones - FinFun: 3.4.4 - C.Eco : 2.1 \$ 832.880,00
33.00.00.A01.5.1.3.01.1.11 AO: Planificación Cultural - FinFun: - C.Eco : 2.1 \$ 7.911.700,00
Total: \$ 8.772.918,00

Dto. N° 321

23-04-20

Artículo 1°.- Autorícese a la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público a cancelar la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.559.312,19), correspondiente al consumo de Gas de las Centrales de Gobernador Costa y Río Mayo, por los períodos de mayo a diciembre de 2019 y a cancelar los intereses por mora que surjan al momento del efectivo pago.-

Artículo 2°.- Autorícese a la Dirección de Adminis-

tración de Obligaciones del Tesoro dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público a cancelar las facturas que a futuro surjan por la Provisión de Gas Natural a las Centrales de Gobernador Costa y Río Mayo correspondiente a las cuentas N° 9223/0-1905-0001175/3 de Gobernador Costa y N° 9030/0-1905-0002569/2 de Río Mayo.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la imputación del presente Decreto se imputara en la Jurisdicción 91, SAF 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93, Actividad 1, IPP 313 -Gas Natural de PP 356-Intereses por Mora, Fuente de Financiamiento 3.58, en el ejercicio 2020.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° 70 14-04-20**

Artículo 1º.- Consolídense las deudas que el Estado Provincial mantiene con el Banco del Chubut S.A., que ascienden a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1.303.482,21) en virtud de las cesiones de derechos, créditos y acciones efectuadas por C.Y.M.S.E.G S.R.L (CUIT N° 30-65724778-9), que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Emitase Valor Nominal UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO (VN 1.192.018) Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II a efectos de cancelar la deuda consolidada mediante el artículo 1º que la

Provincia mantiene con el Banco del Chubut S.A. en virtud de las cesiones de derechos, créditos y acciones efectuadas por C.Y.M.S.E.G S.R.L (CUIT N° 30-65724778-9).

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria deberá prever el crédito presupuestario necesario para la cancelación de los servicios de amortización e intereses de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II emitidos mediante el artículo 2º que se devenguen en el presente ejercicio.-

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por las señoras Subsecretarias de Gestión Presupuestaria y de Coordinación Financiera.-

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese a C.Y.M.S.E.G S.R.L., al Banco del Chubut S.A., al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

ANEXO I

CUIT	Razón Social	SAF	Detalle de la Deuda	Deuda Original	Fecha de mora	INTERESES (ART N° 12, 13 Y 14 LEY VII N° 82)	CAPITAL	DEUDA ACTUALIZADA LEY VII N° 82 CAPITAL + INTERESES	O.de Pago capital	Retenciones	Fondo de reparo	Monto neto orden de pago
30657247789	C.Y.M.S.E.G S.R.L	IP.VyDU	10 viviendas rurales en las localidades de Tecka, Guajaina y Cushman - Rengion I - Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales	382.049,76	30/08/2017	-	382.049,76	382.049,76	1409622	9.335,15	19.102,49	353.612,12
30657247789	C.Y.M.S.E.G S.R.L	IP.VyDU	10 viviendas rurales en las localidades de Tecka, Guajaina y Cushman - Rengion I ADICIONAL- Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales	414.397,91	01/09/2017	-	414.397,91	414.397,91	1409632	10.125,56	20.719,90	383.552,45
30657247789	C.Y.M.S.E.G S.R.L	IP.VyDU	10 viviendas rurales en las localidades de Tecka, Guajaina y Cushman - Rengion I - Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales	139.206,63	25/11/2017	-	100.228,77	100.228,77	1409609	2.449,03	9.979,16	87.800,58
30657247789	C.Y.M.S.E.G S.R.L	IP.VyDU	10 viviendas rurales en las localidades de Tecka, Guajaina y Cushman - Rengion I - Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales	182.808,75	24/11/2017	-	182.808,75	182.808,75	1409652	4.468,82	9.140,44	169.201,49
30657247789	C.Y.M.S.E.G S.R.L	IP.VyDU	10 viviendas rurales en las localidades de Tecka, Guajaina y Cushman - Rengion I - Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales	89.863,85	17/12/2017	-	89.863,85	89.863,85	1409545	2.156,77	4.493,19	83.174,89
30657247789	C.Y.M.S.E.G S.R.L	IP.VyDU	10 viviendas rurales en las localidades de Tecka, Guajaina y Cushman - Rengion I - Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales	59.527,13	21/09/2017	-	59.527,13	59.527,13	1409628	1.454,51	2.976,36	55.096,26
30657247789	C.Y.M.S.E.G S.R.L	IP.VyDU	10 viviendas rurales en las localidades de Tecka, Guajaina y Cushman - Rengion I - Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales	25.336,28	25/10/2017	-	25.336,28	25.336,28	1409921	619,08	8.297,28	16.419,82
30657247789	C.Y.M.S.E.G S.R.L	IP.VyDU	10 viviendas rurales en las localidades de Tecka, Guajaina y Cushman - Rengion I - Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales	49.269,76	08/12/2017	-	49.269,76	49.269,76	1409913	1.203,88	4.905,48	43.160,38
TOTAL						-	1.303.482,21	1.303.482,21		31.849,88	79.614,31	1.192.018,19

Res. N° 71 14-04-20

Artículo 1º.- Consolídense las deudas que el Estado Provincial mantiene con RIGEL S.R.L (CUIT N° 30-62924805-2), que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, que ascienden a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$62.482.543,87) en concepto de capital de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Emitase Valor Nominal CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN (VN 46.447.271) Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II a efectos de cancelar la deuda consolidada de acuerdo al Anexo II de la presente Resolución, que la Provincia mantiene

con RIGEL S.R.L (CUIT N° 30-62924805-2).-

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria deberá prever el crédito presupuestario necesario para la cancelación de los servicios de amortización e intereses de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II emitidos mediante el artículo 2º que se devenguen en el presente ejercicio.-

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por las señoras Subsecretarias de Coordinación Financiera y de Gestión Presupuestaria.

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese a RIGEL S.R.L., al Banco del Chubut S.A., al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, a la Comisión Evaluadora del TICADEP, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

ANEXO I

CUIT	Razón Social	SIF	Detalle de la Deuda	Deuda Original	Estado	Fecha de mora	INTERESES (ART VII N° 82)	CAPITAL	DEUDA ACTUALIZADA LEY VII N° 92 CAPITAL + INTERESES	N° Orden de Pago Capital	Fondo de reparto	RETENCIONES	DEUDA ACTUALIZADA META DE RETENCIONES
30629246052	RIGEL S.R.L.	Mín. de Infrías, Plan y St. Pib.	Escrip 451019 S/P Y S/P Construcción Centro de Formación Profesional N° 692 - Com.Riv. OC. Dip. N° 122417-DSOPA - CO N° 03	2.089.594,19	Constatado	27/01/2018	-	2.089.594,19	2.089.594,19				2.089.594,19
30629246052	RIGEL S.R.L.	Mín. de Infrías, Plan y St. Pib.	Escrip 451019 S/P Y S/P Construcción Centro de Formación Profesional N° 692 - Com.Riv. OC. Dip. N° 122417-DSOPA - CO N° 03	4.518.422,59	Constatado	27/01/2018	-	4.518.422,59	4.518.422,59				4.518.422,59
30629246052	RIGEL S.R.L.	Mín. de Infrías, Plan y St. Pib.	Escrip 451019 S/P Y S/P Construcción Centro de Formación Profesional N° 692 - Com.Riv. OC. Dip. N° 122417-DSOPA - CO N° 03	4.443.724,78	Constatado	27/01/2018	-	4.443.724,78	4.443.724,78				4.443.724,78
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip-Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 282617-PPYDU - CO N° 37	2.455.331,92	Verificado - Imp. Vigente General	15/12/2017	-	2.455.331,92	2.455.331,92	1410003	193.458,25	88.970,60	2.211.903,07
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip-Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 282617-PPYDU - CO N° 38	4.492.290,13	Verificado - Imp. Vigente General	27/01/2017	-	4.492.290,13	4.492.290,13	1409989	283.138,49	184.087,96	4.011.622,68
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip-Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 163118-PPYDU - CO N° 19	885.455,99	Verificado - Imp. Vigente General	14/02/2018	-	885.455,99	885.455,99	1409985	80.198,97	35.305,79	869.951,23
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip-Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 041618-PPYDU - CO Redimitado N° 29 Provisión	8.135.111,18	Verificado - Imp. Vigente General	01/02/2018	-	8.135.111,18	8.135.111,18	1409987	450.755,56	338.392,14	8.333.863,48
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip-Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 282617-PPYDU - CO Redimitado N° 34 Definitivo	290.310,76	Verificado - Imp. Vigente General	29/10/2017	-	290.310,76	290.310,76	1410243	14.615,54	8.453,29	288.341,93
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip-Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 282617-PPYDU - CO Redimitado N° 29 Definitivo	1.720.116,63	Verificado - Imp. Vigente General	29/10/2017	-	1.720.116,63	1.720.116,63	1410246	86.005,90	62.927,93	1.571.484,20
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip-Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 132217-PPYDU - CO Redimitado N° 33 Definitivo	346.845,02	Verificado - Imp. Vigente General	09/06/2017	-	346.845,02	346.845,02	1410235	17.342,25	11.555,80	317.949,97
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip 163017 PPYDU Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 282317-PPYDU - CO Redimitado N° 33 Definitivo	57.983,73	Verificado - Imp. Vigente General	12/10/2017	-	57.983,73	57.983,73	1410205	2.894,69	1.196,15	53.892,89
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip 163017 PPYDU Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 227917-PPYDU - CO Redimitado N° 31 Definitivo	43.127,27	Verificado - Imp. Vigente General	02/09/2017	-	43.127,27	43.127,27	1410207	2.156,38	891,06	40.979,85
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip 163017 PPYDU Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 312317-PPYDU - CO Redimitado N° 35 Definitivo y 38 Provisión	4.266.062,40	Verificado - Imp. Vigente General	25/11/2017	-	4.266.062,40	4.266.062,40	1410008	213.383,12	157.511,62	3.986.447,46
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip-Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 132217-PPYDU - Certif. CO Redimitado N° 30 Provisión	298.698,27	Verificado - Imp. Vigente General	09/06/2017	-	298.698,27	298.698,27	1410236	14.980,41	8.799,05	274.628,81
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip 163017 PPYDU Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 333417-PPYDU - Certif. CO Redimitado N° 35 Definitivo y 37 Provisión	5.063.572,59	Verificado - Imp. Vigente General	21/12/2017	-	5.063.572,59	5.063.572,59	1410012	250.178,63	184.739,88	4.986.684,08
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip 98 Viviendas - RI-Prop. Federal de Construcción de Viviendas "Tracho Digno" - Certif. CO N° 11 Finalista	3.677.537,23	Verificado - Imp. Vigente General	04/10/2017	-	3.677.537,23	3.677.537,23	1409980	183.876,86	148.420,56	3.345.238,81
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip 98 Viviendas - RI-Prop. Federal de Construcción de Viviendas "Tracho Digno" - Certif. CO N° 12 Desplazo	3.006.798,07	Verificado - Imp. Vigente General	29/10/2017	-	3.006.798,07	3.006.798,07	1409974	180.338,93	153.684,60	3.462.774,14
30629246052	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vv. y Des. Urb.	Escrip 98 Viviendas - RI-Prop. Federal de Construcción de Viviendas "Tracho Digno" - Certif. CO N° 14 Finalista	6.298.388,48	Verificado - Imp. Vigente General	29/12/2017	-	6.298.388,48	6.298.388,48	1410009	314.664,42	255.191,97	5.729.008,09

CUIT	Razón Social	SAF	Detalle de la Deuda	Deuda Original	Estado	Fecha de mora	INTERESES (ART Nº 12, 13 Y 14 LEY VII Nº 42)	CAPITAL	DEUDA ACTUALIZADA LEY VII Nº 42 CAPITAL + INTERESES	Nº Orden de Pago Capital	Fondo de reparo	RETENCIONES	DEUDA ACTUALIZADA META DE RETENCIONES
3062924602	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vta. y Des. Urb.	Españ.96 Viviendas - RII-Prog. Federal de Construcción de Viviendas "Flecho Digno" - Certif. CO Nº 15 Reajuste	5.238.028,07	Verificado - Imp. Vigente General	27/01/2018	-	5.238.028,07	5.238.028,07	140967	261.801,30	211.888,43	4.782.336,34
3062924602	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vta. y Des. Urb.	Españ.96 Viviendas - RII-Prog. Federal de Construcción de Viviendas "Flecho Digno" - Certif. CO Nº 16 Reajuste	2.716.830,40	Verificado - Imp. Vigente General	16/02/2017	-	2.716.830,40	2.716.830,40	141042	135.846,52	109.330,82	2.471.783,06
3062924602	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vta. y Des. Urb.	Españ.31 Viviendas - RII-Prog. Federal de Construcción de Viviendas "Flecho Digno" - Certif. CO Nº 7 ASS	81.966,30	Verificado - Imp. Vigente General	10/02/2018	-	81.966,30	81.966,30	140972			81.966,30
3062924602	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vta. y Des. Urb.	Españ.31 Viviendas en Planta Baja Coop. 9 de Agosto Lda. - R2 - Certif. CO Nº 37 Reajuste	151.591,52	Verificado - Imp. Vigente General	18/11/2017	-	151.591,52	151.591,52	140989		4.830,01	146.761,51
3062924602	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vta. y Des. Urb.	Españ.31 Viviendas en Planta Baja Coop. 9 de Agosto Lda. / Convenio Tripartito 2017 - Res. 124/17 SRT-Res. 262/17 MIPYSP - Certif. CO Nº 2 ASS	894,76	Verificado - Imp. Vigente General	29/10/2017	-	894,76	894,76	1410156			894,76
3062924602	RIGEL S.R.L.	Inst. Psal. de la Vta. y Des. Urb.	Españ.31 Viviendas en Planta Baja Coop. 9 de Agosto Lda. / Convenio Tripartito 2017 - Res. 124/17 SRT-Res. 262/17 MIPYSP - Certif. CO Nº 3 ASS	4.150,22	Verificado - Imp. Vigente General	26/11/2017	-	4.150,22	4.150,22	1410157			4.150,22
3062924602	RIGEL S.R.L.	Adm. de Validad Psal.	Españ.239411 AVPRP Nº 1 - Tramo Retomada Muertiso - Certif. Red. CO 32 Prov.	20.064,42	Verificado - Imp. Caduca Res. 26/2018 - DE OFICIO			20.064,42	20.064,42				20.064,42
3062924602	RIGEL S.R.L.	Adm. de Validad Psal.	Españ.239411 AVPRP Nº 1 - Tramo Retomada Muertiso - Certif. Red. CO 33 Prov.	7.574,35	Verificado - Imp. Caduca Res. 26/2018 - DE OFICIO			7.574,35	7.574,35				7.574,35
3062924602	RIGEL S.R.L.	Adm. de Validad Psal.	Españ.239411 AVPRP Nº 1 - Tramo Retomada Muertiso - Certif. Red. CO 34 Prov.	203.469,15	Verificado - Imp. Caduca Res. 26/2018 - DE OFICIO			203.469,15	203.469,15				203.469,15
3062924602	RIGEL S.R.L.	Adm. de Validad Psal.	Españ.239411 AVPRP Nº 1 - Tramo Retomada Muertiso - Certif. Red. CO 37 Prov.	160.633,45	Verificado - Imp. Caduca Res. 26/2018 - DE OFICIO			160.633,45	160.633,45				160.633,45
			TOTAL					62.482.543,87	62.482.543,87		2.841.782,20	1.949.657,86	57.591.723,81

A

CUIT	Razón Social	SAF	Detalle de la Deuda	Deuda Original	Fecha de mora	INTERESES (ART N° 12, 13 y 14 LEY VII N° 82)	CAPITAL	DEUDA ACUMULADA LEY VII N° 82 CAPITAL + INTERESES	Referencias	Fondo de reparo	Monto neto orden de pago
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 329217-IPVYDU - CO N° 37	2.455.331,92	15/12/2017	-	2.455.331,92	2.455.331,92	89.870,60	155.458,25	2.211.983,07
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 368117-IPVYDU - CO N° 38	4.459.290,13	27/01/2017	-	4.459.290,13	4.459.290,13	164.487,98	283.139,49	4.011.652,68
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 163118-IPVYDU - CO N° 39	985.455,99	14/02/2018	-	985.455,99	985.455,99	35.305,79	60.198,97	889.951,23
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 0418-IPVYDU - CO Redelimitado N° 38 Promisorio	9.135.111,18	01/02/2018	-	9.135.111,18	9.135.111,18	338.382,14	466.755,56	8.339.963,48
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 282817-IPVYDU Certif. CO Redelimitado N° 34 Definitivo	290.310,76	29/10/2017	-	290.310,76	290.310,76	9.453,29	14.515,54	266.341,93
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 282817-IPVYDU - CO Redelimitado N° 35 Promisorio	1.720.118,03	29/10/2017	-	1.720.118,03	1.720.118,03	62.827,93	86.005,90	1.571.494,20
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:160317 IPVYDU Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 152217-IPVYDU - CO Redelimitado N° 29 Definitivo	346.845,02	09/06/2017	-	346.845,02	346.845,02	11.555,60	17.342,25	317.946,97
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:160317 IPVYDU Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 252317-IPVYDU - CO Redelimitado N° 33 Definitivo	57.893,73	12/10/2017	-	57.893,73	57.893,73	1.196,15	2.894,69	53.802,89
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:160317 IPVYDU Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 227317-IPVYDU - CO Redelimitado N° 31 Definitivo	43.127,27	02/09/2017	-	43.127,27	43.127,27	881,06	2.166,36	40.078,95
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:160317 IPVYDU Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 312317-IPVYDU - CO Redelimitado N° 35 Definitivo y 36 Promisorio	4.286.062,40	25/11/2017	-	4.286.062,40	4.286.062,40	157.311,82	218.303,12	3.865.447,46
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 132217-IPVYDU - Certif. CO Redelimitado N° 30 Promisorio	296.608,27	09/06/2017	-	299.609,27	299.609,27	9.796,05	14.880,41	274.828,81
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:160317 IPVYDU Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Norte en Com. Riv. OC. Res. N° 335417-IPVYDU - Certif. CO Redelimitado N° 39 Definitivo y 37 Promisorio	5.003.572,59	21/12/2017	-	5.003.572,59	5.003.572,59	184.739,88	250.178,83	4.568.654,08
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:36 Viviendas - RI-Prog. Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - Certif. CO N° 11 Realjuste	3.677.537,23	04/10/2017	-	3.677.537,23	3.677.537,23	148.420,95	186.876,96	3.345.239,81
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:36 Viviendas - RI-Prog. Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - Certif. CO N° 12 Realjuste	3.806.798,67	25/10/2017	-	3.806.798,67	3.806.798,67	153.884,60	190.339,83	3.462.774,14
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:36 Viviendas - RI-Prog. Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - Certif. CO N° 14 Realjuste	6.299.368,46	29/12/2017	-	6.299.368,46	6.299.368,46	255.191,07	314.868,42	5.729.238,09
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:36 Viviendas - RI-Prog. Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - Certif. CO N° 15 Realjuste	5.238.028,07	27/01/2018	-	5.238.028,07	5.238.028,07	211.888,43	281.881,30	4.762.336,34
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:36 Viviendas - RI-Prog. Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - Certif. CO N° 16 Realjuste	2.716.680,40	16/02/2017	-	2.716.680,40	2,716.680,40	109.300,82	135.646,52	2.471.733,05
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:31 Viviendas - RI-Prog. Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - Certif. CO N° 9 ASS	81.966,30	10/02/2018	-	81.966,30	81,966,30	140,9782		81,966,30
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:31 Viviendas en Planta Baje Coop. 9 de Agosto Liada - R2 - Certif. CO N° 37 Realjuste	151.591,52	18/12/2017	-	151,591,52	151,591,52	4,830,01		146,761,51
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:31 Viviendas en Planta Baje Coop. 9 de Agosto Liada / Convenio Tiparicio 2017 - Res. 12417 SRT-Res. 26217 MIPYSP - Certif. CO N° 2 ASS	994,76	29/10/2017	-	994,76	994,76			994,76
30629248652	RIGEL S.R.L.	Inst. Psicl. de la Vv. y Des. Urb.	Expte:31 Viviendas en Planta Baje Coop. 9 de Agosto Liada / Convenio Tiparicio 2017 - Res. 12417 SRT-Res. 26217 MIPYSP - Certif. CO N° 3 ASS	4.150,22	28/11/2017	-	4.150,22	4,150,22			4,150,22
			TOTAL	51.038.980,94			51.038.980,94	51.038.980,94	3.949.057,86	2.541.762,20	46.447.270,88

Res. N° 72

14-04-20

Artículo 1º.- Consolídense las deudas que el Estado Provincial mantiene con el Banco del Chubut S.A., que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$36.768.318,95) en virtud de las cesiones de derechos, créditos y acciones efectuadas por EDISUD S.A (CUIT N° 30-65840737-2), que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Emitase Valor Nominal TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (VN 34.123.447) Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II a efectos de cancelar la deuda consolidada mediante el Artículo 1º que la Provincia mantiene con el Banco del Chubut S.A. en

virtud de las cesiones de derechos, créditos y acciones efectuadas por EDISUD S.A (CUIT N° 30-65840737-2).

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria deberá prever el crédito presupuestario necesario para la cancelación de los servicios de amortización e intereses de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II emitidos mediante el artículo 2º que se devenguen en el presente ejercicio.-

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por las señoras Subsecretarías de Gestión Presupuestaria y de Coordinación Financiera.-

Artículo 5º.- REGISTRESE, comuníquese a EDISUD S.A, al Banco del Chubut S.A., al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

ANEXO I

CUIT	Razón Social	SIF	Detalle de la Deuda	Deuda Original	Fecha de mora	CAPITAL	DEUDA ACTUALIZADA LEY 19.142 CAPITAL + INTERESES	Nº Orden de Pago Capital	Relaciones	Fondo de reserva	DEUDA ACTUALIZADA META DE RETENCIONES
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	3.655.409,92	19/10/2017	3.655.409,92	3.655.409,92	1499313	84.662,74	182.770,59	3.837.971,18
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	2.470.486,87	16/09/2017	2.470.486,87	2.470.486,87	1499328	59.795,99	123.591,93	2.594.163,79
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	4.322.688,40	10/11/2017	4.322.688,40	4.322.688,40	1499545	100.268,92	216.194,42	4.638.147,78
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	3.801.284,18	30/09/2017	3.801.284,18	3.801.284,18	1499536	83.392,70	190.069,21	3.974.747,17
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	3.101.672,93	19/01/2016	3.101.672,93	3.101.672,93	1499519	71.697,14	155.993,85	3.249.363,14
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	2.796.094,85	16/02/2016	2.796.094,85	2.796.094,85	1499554	63.936,65	137.894,42	2.937.125,92
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	2.093.111,97	08/11/2017	2.093.111,97	2.093.111,97	1499105	49.478,91	234.007,21	2.172.598,09
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	1.421.693,06	08/11/2017	1.421.693,06	1.421.693,06	1499910	29.379,24	71.997,75	1.523.070,07
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	3.794.235,39	09/12/2017	3.794.235,39	3.794.235,39	1499121	88.127,45		3.882.362,84
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	1.203.596,05	09/12/2017	1.203.596,05	1.203.596,05	1499124	24.997,07	60.103,30	1.288.696,42
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	2.654.411,57	11/01/2018	2.654.411,57	2.654.411,57	1499221	56.698,04	138.112,09	2.849.221,70
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	1.596.398,42	11/01/2018	1.596.398,42	1.596.398,42	1499108	32.893,97	79.493,93	1.679.786,32
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	1.740.403,93	10/02/2018	1.740.403,93	1.740.403,93	1499205	38.894,75	97.594,03	1.876.892,71
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proy. y Const. de 10 Viviendas, Otras Complementarias, Infraestructura Propia y de usos en Bº Ciudadela de Com Riv. L.E. PAU N° 22/015-Región I	1.995.425,05	10/02/2018	1.995.425,05	1.995.425,05	1499217	38.955,06	94.271,26	2.078.651,37
3065407372	EDISUD S.A	PIYDU	Proyecto y Construcción Centro de Encuentro Sr en Com. Riv. L.E. PAU N° 31/2013	722.169,38	14/02/2018	722.169,38	722.169,38	1499999	14.600,79	38.977,89	775.748,06
			TOTAL	36.768.318,95		36.768.318,95	36.768.318,95		635.412,42	1.629.493,90	34.133.463,72

Res. N° 73**15-04-20**

Artículo 1º.- DETERMINESE la cancelación total de los haberes devengados y no percibidos correspondientes al mes de febrero de 2020 de los empleados comprendidos en el Rango 3 de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación 15-04-2020.-

Artículo 2º.- EXCEPTÚESE del pago que se determina por la presente resolución a los funcionarios Públicos Provinciales con rango de Subsecretario.

Res. N° 77**17-04-20**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 070/20-EC el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- Consolídense las deudas que el Estado Provincial mantiene con el Banco del Chubut S.A., que ascienden a la suma de PESOS UN MILLON TRES CIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1.303.482,21) en virtud de las cesiones de derechos, créditos y acciones efectuadas por C.Y.M.S.E.G S.R.L (CUIT N° 30-65724778-9) a favor de Patagonia Lon SRL (CUIT N° 30-71414918-7) y de esta última al Banco del Chubut S.A., de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.»

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por las señoras Subsecretarías de Gestión Presupuestaria y de Coordinación Financiera.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese a C.Y.M.S.E.G S.R.L., a Patagonia Lon SRL, al Banco del Chubut S.A., al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Res. N° 78**17-04-20**

Artículo 1º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie XLIV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC y 199/17-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15- EC, N° 572/15- EC, N° 693/15- EC, N° 0002/16-EC, N° 0335/16 - EC, N° 200/17-EC, N° 0001/18-EC, N° 173/19-EC, N° 208/19-EC, N° 001/20-EC, N° 029/20-EC y N° 061/20-EC conforme los siguientes parámetros:

- a) Emisión: Serie XLIV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 34 días y vencimiento el 26 de mayo de 2020 por hasta V/N \$ 200.000.000 (ampliable).
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Fecha de Licitación: 20 de abril de 2020.
- d) Fecha de Emisión: 22 de abril de 2020.
- e) Fecha de Liquidación: 22 de abril de 2020.
- f) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS DOS-

CIENTOS MILLONES (V/N \$ 200.000.000), ampliable.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

h) Fecha de Vencimiento: 26 de mayo de 2020.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.

l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de cupón de interés.

m) Interés:

1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: para el punto m) 1. (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto m) 1. (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 26 de mayo de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

n) Tipo de cambio final: a determinarse al momento de la licitación.

o) Tipo de oferta: oferta parcial.

p) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa Aplicable Solicitada.

q) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

r) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

s) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

t) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

u) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

v) Integración: Las Letras Serie XLIV podrán ser integradas mediante (i) la entrega de los pesos necesarios, (ii) la entrega de los dólares estadounidenses necesarios al tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación; o (iii) la entrega de las Letras Clase XLIII con vencimiento el 22 de abril de 2020, considerándose a tal efecto una relación de canje equivalente a VNARS 1 de la Letra Serie XLIII por cada VNARS 1 de la Letra Serie XLIV integrada en especie.

w) Organizador: Banco del Chubut S.A.

x) Colocador: Banco del Chubut S.A.

y) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

aa) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

ab) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentos vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

ac) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2.- Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o a la Sra. Elizabeth Paula Galarco, DNI 23.572.065 a que indistintamente cualquiera de los suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie XLIV referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XLIV de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Marcos Taiana, DNI 37.806.431, y/o María Emilia Díaz, DNI 35.897.906, y/o Michael Simmons, DNI 38.536.168, y/o Juan María Rosatto, DNI 36.930.793, y/o Laura Peña, DNI 41.172.771 para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Pro-

vincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XLIV de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° 90

16-04-20

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al recurso de Nulidad y Jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa DLS ARGENTINA LTDA. SUC. ARG. C.U.I.T. N° 30-64074560-2, con domicilio en calle Sarmiento 180 de la ciudad de Comodoro Rivadavia y calle Rifleros 51, Playa Unión de la ciudad de Rawson, contra la Disposición N° 98/19 SRyCA, quedando firme la misma.-

Artículo 2°.- CONTINUAR con el trámite de la inscripción en el REGISTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD PETROLERA, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 10/95 y la Ley XI N° 35, por lo cual deberá el administrado cumplir con la documentación requerida, bajo apercibimiento de oportuna renovación de oficio e imposición de sanción agravada.-

Res. N° 91

16-04-20

Artículo 1°.- Modifíquese a partir de la fecha de la presente el Anexo IX del Decreto N° 1003/16 por Anexo I que forma parte integrante de la misma.-

ANEXO I

PROYECTOS DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA QUE DEBEN PRESENTAR DESCRIPCION AMBIENTAL DEL PROYECTO

1) Nuevas obras o proyectos que requieren de Descripción Ambiental del Proyecto:

a) Apertura de canteras para explotación de áridos y/o regularización de aquellas que hayan iniciado su explotación de forma previa al Decreto N° 185/09 y que no cuenten con su correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental;

b) Construcción de centrales de generación de energía eléctrica (térmica, hidroeléctrica, mareomotriz, fotovoltaica, eólica, otras fuentes) de superficie inferior a 0.5 ha.;

c) Construcción de plantas fijas para el tratamiento de efluentes cloacales con una capacidad de tratamiento entre 30 kgIDBO/día y 3 kgIDBO/día.

d) Actividades de prospección sísmica on shore en zonas rurales;

e) Perforación de inyectores y/o conversión de pozos a inyectores cuando estos se encuentren fuera de un Bloque de desarrollo de pozos;

f) Perforación de pozos y/o grupo de pozos con

proximidad geográfica; sean estos, exploratorios y/o productores y/o inyectores y/o de avanzada, incluyendo las líneas de conducción e instalaciones menores asociadas, que se encuentren dentro del ejido urbano;

g) Bloque de desarrollo de pozos, sean estos, exploratorios (on shore que involucren áreas no intervenidas y estén ubicados a menos de mil metros de una instalación existente) y/o productores y/o de avanzada y/o perforación o conversión de pozos a inyectores, incluyendo las líneas de conducción e instalaciones menores asociadas; que se encuentren fuera del ejido urbano y/o aquellos que encontrándose dentro del mismo, se ubiquen en zonas tipificadas como rurales, quedando exceptuados de ésta, los que se localicen a menos de 1000 metros de asentamientos urbanos o rurales;

h) Construcción de oleoductos y acueductos con diámetros mayores o iguales a 4" y menores a 8" y gasoductos con presiones de operación inferior a 40 bares, cuyas trazas involucren la intervención de áreas naturales no modificadas con longitudes superiores a 2 km;

2) Ampliaciones o modificaciones, cuando las mismas representen una continuidad de actividades o procesos existentes y no la implementación de nuevos procesos que generen otro tipo de impactos. Para que las ampliaciones o modificaciones sean comprendidas en esta categoría, deben contemplar un incremento de más

de 25% de la superficie ocupada por la instalación, de su capacidad operativa, de su capacidad de almacenamiento o de la potencia instalada;

a) Ampliación o modificación de baterías;
b) Ampliación o modificación de plantas tratamiento de crudo, agua y/o gas;

c) Ampliación o modificación de sitios para disposición transitoria de recortes de perforación;

d) Ampliación o modificación de recintos y/o repositorios para almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos petroleros;

e) Ampliación o modificación de centrales de generación de energía eléctrica (térmica, hidroeléctrica, mareomotriz, fotovoltaica, eólica, otras fuentes);

f) Ampliación o modificación de plantas o estaciones de almacenaje y/o expendio de combustibles;

g) Ampliación o modificación de plantas fijas de tratamientos de efluentes;

h) Ampliación o modificación de complejos industriales y/o bases operativas.

Sección General

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00